Nota DNC N° 23327 **/2020**

Asunción, 10 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380376
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de materiales para regularización asfáltica sobre calles de la Ciudad de Villeta
Entidad	MUNICIPALIDAD DE VILLETA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Con respecto a lo indicado en la nota remitida:

ASPECTOS OBSERVADOS:

1- **-Las cantidades que figuran en el plan de entregas del pliego, no coinciden con lo que figura en la lista de precios.**

R: Al respecto aclaramos que las cantidades y unidad de medidas indicadas en el plan de entregas no guarda relación ni debe coincidir con la cantidad de insumos adquiridos. Lo indicado en el plan de entregas es a modo de una información más precisa en relación a la zona de obras y superficie que su unidad de medida sería en m2, ya que la entrega se realizará en el sitio de obras. Lo que se adquiere son los materiales para cubrir esa superficie y la firma adjudicada debe echar los materiales en la zona de obras. Estos materiales son uno solido que es la mezcla asfáltica en caliente puesto en obras que su unidad de medida es en toneladas y el otro material es en forma líquida que es la emulsión para riesgo de liga puesto en obra y su unidad de medida en litros.

Mediante un convenio con el MOPC, la Municipalidad de Villeta se encargará de la adquisición de los materiales y el MOPC de la realización de las obras.

Bienes a ser adquiridos:

La cantidad a ser adquirida está relacionada y debe coincidir con el plan de entregas, ya que no debería entregarse una cantidad mayor que los insumos adquiridos/pagados, sin embargo, tanto la utilización de esos insumos y la distribución de los mismos son datos completamente independientes, además, deberán adjuntar el convenio por el cual está regido el llamado de la referencia.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel